



ACUERDO n.º 223 DE 2021
27 de Julio

1

Por el cual se reanudan los programas y actividades de movilidad internacional entrante y saliente, de profesores y estudiantes, para el desarrollo de actividades de formación e investigación.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO,

- a. Que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- c. Que conforme al artículo 23 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander son funciones del Consejo Académico entre otras: «b.) Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en los relativo a los programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario».
- d. Que mediante acuerdo n.º 091 del 10 de marzo de 2020, el Consejo Académico suspendió las actividades y programas de movilidad académica internacional de estudiantes, profesores y personal administrativo, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19, hasta el 30 de junio de 2020, indicándose en todo caso que, la medida allí adoptada podría variar mientras los hechos y circunstancias que las motivan persistan.
- e. Que mediante acuerdo n.º 092 del 16 de marzo de 2020, el Consejo Académico adoptó medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión, entre otras, la suspensión de actividades movilidad académica nacional entrante y saliente de estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID – 19, cuya vigencia estaba supeditada a que se persistan los hechos y circunstancias que las motivan.
- f. Que mediante Acuerdo n.º 314 del 01 de septiembre de 2020, el Consejo Académico prorrogó las medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con los procesos misionales de formación, investigación y extensión, incluidas las actividades de movilidad nacional e internacional entrante y saliente de estudiantes y profesores en la Universidad.
- g. Que mediante Acuerdo n.º 377 del 21 de octubre se autoriza la reanudación de actividades de movilidad nacional entrante y saliente para el desarrollo de prácticas en escenarios clínicos y no clínicos de los estudiantes de posgrado y de último año de pregrado de los programas académicos de la Facultad de Salud.
- h. Que mediante Acuerdo n.º 039 del 09 de febrero de 2021 se autoriza la reanudación de actividades y programas de movilidad nacional entrante y saliente para el desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión.
- i. Que mediante Acuerdo n.º 058 del 23 de febrero de 2021 se autoriza la reanudación de actividades y programas de movilidad internacional saliente para el desarrollo de actividades de formación e investigación de profesores y estudiantes de posgrado.



ACUERDO n.º **223** DE 2021
27 de Julio

2

- j. Que mediante el Decreto 580 de 2021 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.
- k. Que la Organización Mundial de Salud y la Organización de Naciones Unidas han emitido recomendaciones sobre viajes internacionales durante la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, en los que incluyen la invitación a los viajeros a realizar un análisis de la situación en el que se tenga en cuenta el contexto local del país de destino y una revisión de la evolución de las restricciones de viajes/fronteras promulgadas por los Estados/Parte.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Reanudar las actividades y programas de movilidad internacional saliente en el marco del desarrollo de actividades de formación e investigación de estudiantes y profesores de la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente acuerdo, la movilidad internacional saliente que se autoriza, incluye el desarrollo de los programas de movilidad académica estudiantil de pregrado, previsto en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 029 de 2014, y experiencias de movilidad reguladas en el Reglamento General de Posgrados y todas aquellas generadas o requeridas en el marco de proyectos, actividades o programas de investigación o formación que incluya la participación de estudiantes o profesores.

ARTÍCULO 2.º Los estudiantes y profesores deberán acreditar que cursaron y aprobaron el curso de bioseguridad diseñado por la Universidad y suscribieron el consentimiento informado para participar en la experiencia de movilidad internacional, así como el compromiso de cumplir las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad emanadas por la Institución y el País anfitrión.

Para efectos de trámites académicos o administrativos, toda movilidad deberá ser registrada por el estudiante o profesor ante la Oficina de Relaciones Exteriores quien verificará el cumplimiento del requisito de que trata el presente artículo.

Será responsabilidad del estudiante y del profesor, interesado en participar en una experiencia de movilidad internacional, verificar que cumple con las condiciones para ingreso, tránsito o permanencia en el extranjero.

ARTÍCULO 3.º Autorizar la reanudación de actividades y programas de movilidad internacional entrante para el marco del desarrollo de actividades académicas.

PARÁGRAFO I. El estudiante en situación de movilidad entrante, registrado como estudiante UIS en movilidad, deberá acatar los protocolos adoptadas por la Universidad, las recomendaciones, orientaciones y lineamientos que expidan las autoridades académicas sobre el desarrollo de aquellas, así como los requerimientos que expidan las autoridades del orden nacional, territorial o local frente a viajeros internacionales. Para ello suscribirá consentimiento informado ante la Oficina de Relaciones Exteriores.



ACUERDO n.º **223** DE 2021
27 de Julio

3

PARÁGRAFO II. Los profesores o investigadores en situación de movilidad entrante, deberán acatar los protocolos adoptadas por la Universidad, las recomendaciones, orientaciones y lineamientos que expidan las autoridades académicas sobre el desarrollo de aquellas, así como los requerimientos que expidan las autoridades del orden nacional, territorial o local frente a viajeros internacionales. La unidad académico-administrativo responsable del programa o proyecto en el que se adelanta la movilidad, deberá informar al profesor o investigador invitado las condiciones para el ingreso y permanencia en las sedes institucionales, así como los requerimientos de las autoridades migratorias para el ingreso al país. Para ello suscribirá consentimiento informado ante la Oficina de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga el Acuerdo del Consejo Académico n.º. 058 del 23 de febrero de 2021 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

ORLANDO PARDO MARTÍNEZ
Vicerrector Académico

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN

ANEXO I

Profesores seleccionados para continuar en la etapa de “Ejecución de la propuesta” y para recibir los estímulos del programa OVA-TIC 2021 que tiene como propósito EL DISEÑO Y DESARROLLO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE.

| Nombre del Profesor | Documento de Identidad | Nombre propuesta | Unidad Académica | Estímulo: reconocimiento económico |
|---------------------------------|---------------------------------------|--|--|------------------------------------|
| María Alejandra CAMACHO VILLA | Cédula de Ciudadanía I.098.682.368 | 3,2,1... ico como el juego ninguno! | ESCUELA DE FISIOTERAPIA | \$2.500.000= |
| Victoria Eugenia MOUSALLI DÍAZ | PEPFF* N° 9962876106 1977 | Guía para salida de campo de Geología Estructural. Ingeniería de petróleos | ESCUELA DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS | \$2.500.000= |
| Jorge Álvaro CASTELLANOS RIVERO | Cédula de Ciudadanía 91.207.043 | "Tú construyes" | ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL | \$2.500.000= |
| Edward Duván OROZCO PEREIRA | Cédula de Ciudadanía I.098.776.965 | No se deje engañar: las falacias en la argumentación | ESCUELA DE FILOSOFÍA | \$2.500.000= |
| Laura Vanessa ÁLVAREZ PALOMINO | Cédula de Ciudadanía I.098.663.970 | Ganadería de carne - producción sostenible | IPRED - ZOOTECNIA | \$2.500.000= |
| Silvia Susana ESPINEL JASBÓN | Cédula de Ciudadanía 63.488.500 | Salas de figuras retóricas | IPRED - ARTES PLÁSTICAS | \$2.500.000= |
| Ingrid Johanna DÍAZ MARÍN | Cédula de Ciudadanía I.098.610.813 | Evaluación postural en el programa de espalda sana a través del software kinovea | ESCUELA DE FISIOTERAPIA | \$2.500.000= |
| Roque Antonio CARREÑO RAMÍREZ | Cédula de Ciudadanía I.101.684.785 | MARKETECH | ESCUELA DE ESTUDIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES | \$2.500.000= |
| TOTAL | | | | \$20.000.000= |

* Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización